

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**11316 Orden de 12 de julio de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ricote.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ricote y remitido en fecha 15 de mayo de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron inicialmente aprobadas por Orden de esta Consejería de 7 de marzo de 2012. La solicitud de nuevas tarifas se produce a instancias de la empresa concesionaria, basada en dos motivos, primero, la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el contrato de la que resulta un coeficiente de revisión de 2,69 por 100, y segundo, la creación de un nuevo concepto tarifario, "tarifa amortización redes", cuya finalidad es financiar obras de renovación de redes.

El Ayuntamiento de Ricote, en sesión del Pleno del día 9 de mayo de 2012, emite informe proponiendo una subida de la cuota de servicio, los bloques de consumo, así como el incremento de los derechos de enganche y del canon de conservador de contador, y la creación de un nuevo concepto tarifario, la tarifa de amortización de redes. También reitera la vigencia de la fórmula polinómica prevista para su aplicación en el caso de subida de tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 11 de julio de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ricote en sesión del Pleno del día 9 de mayo de 2012, que son las siguientes:

Abastecimiento	
Cuota de servicio:	
Casco urbano	9,04 €/trimestre
Campo de Ricote y Cajitán	11,77 €/trimestre
Industrias	91,04 €/trimestre
Bloques de consumo:	
hasta 10 m <sup>3</sup>	1,0362 €/m <sup>3</sup>
de 10 a 25 m <sup>3</sup>	1,1662 €/m <sup>3</sup>
de 26 a 45 m <sup>3</sup>	1,4131 €/m <sup>3</sup>
de 46 a 60 m <sup>3</sup>	1,5820 €/m <sup>3</sup>
más de 60 m <sup>3</sup>	1,7249 €/m <sup>3</sup>
Canon de mantenimiento de contador:	
Único mensual	0,52 €/mes
Derechos de enganche:	
Casco urbano	39,06 €
Campo de Ricote y Cajitán	156,18 €
Tarifa amortización redes	
1,5 € abonado/mes	
0,05 m <sup>3</sup> facturado por abono	

**Segundo.-** Ratificar la fórmula polinómica de revisión de precios para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de julio de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.